

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

De una parte, la Universidad Externado de Colombia (en lo sucesivo La Universidad), representada para el presente acto por el señor JUAN CARLOS HENAO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657, en su calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7.

Y

La Universidad de Siena, representada por su Rector Prof. FRANCESCO FRATI – en adelante USiena,

Quienes han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, persigue el ideal de la libertad como derecho inalienable del ser humano; tiene fe en la democracia; lucha por el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, en la búsqueda de la igualdad en los planos social y económico, y del respeto por los Derechos Fundamentales.

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, estimula la cooperación con Organizaciones, Universidades y Centros de Investigación de diversos países para

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

enriquecer y fortalecer el diálogo entre los centros académicos de cara a afrontar de mejor manera los desafíos de la globalización.

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DE SIENA, desean promover y adelantar programas y proyectos académicos en el ámbito del Derecho constitucional.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Acuerdo y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes disposiciones con tal finalidad:

Primera.- Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre las partes que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas que vinculen el estudio y promoción en la sociedad, el Estado y los sectores de la economía que, a su vez, resulten de interés para ambas partes.

Parágrafo Primero.- Las partes en el presente Acuerdo acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados o documentos exigidos por las leyes colombianas, para tal fin, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

Segunda.- Duración. El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado, previa notificación escrita a la otra parte con mínimo noventa (90) días calendario de antelación y cuando la parte que lo pretenda terminar, finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del Acuerdo. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente acuerdo, intercambiando

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

comunicaciones escritas en tal sentido, antes de la finalización del plazo de duración definido en esta cláusula.

Tercera.- Modalidades de la Cooperación. Las formas o modalidades de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Acuerdo pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres, foros, mesas redondas, programas de educación no formal, programas de educación continuada, cursos de perfeccionamiento, especialización, maestría o doctorado, entre otros y conforme a las reglas y lineamientos de la Universidad.
- b) Intercambio de información y contenidos.
- c) Realización de publicaciones.
- d) Ejecución de proyectos de investigación y consultoría.
- e) Asignar posibles apoyos logísticos, técnicos o tecnológicos, a los proyectos de investigación y capacitación, desarrollados por las partes.
- f) Intercambio de docentes, investigadores, pasantes y estudiantes.
- g) Desarrollar redes de conocimiento en relación con las temáticas de investigación.
- h) Promoción entre sus miembros, socios o aliados, las actividades que las partes definan bajo este Acuerdo.
- i) Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

Parágrafo. Primero.- Las partes en desarrollo de este Acuerdo, otorgará a los participantes en los programas de capacitación que se organicen, los títulos, diplomas o certificados

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

definidos o autorizados en la legislación vigente y de acuerdo a los requisitos definidos para cada caso.

Cuarta.- Desarrollo del Acuerdo. Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Acuerdo:

- a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Acuerdo se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue, se constituirán en anexos del presente acuerdo de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
- b) Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.
- c) Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.
- d) Por parte de la Universidad, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo la realizará por conducto del director(a) del Departamento de Derecho Constitucional o quien designe el Rector,
- e) Por parte de Usiena, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se realizará por conducto del Prof. Andrea Pisaneschi.
- f) Las partes podrán constituir un comité de seguimiento al desarrollo del presente Acuerdo.

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

Quinta.-Propiedad intelectual de las partes. Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Acuerdo:

- a) Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Acuerdo.
- b) Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en desarrollo del presente Acuerdo, o en su caso, de los convenios específicos que se suscriban en el futuro será, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial –patentes, marcas, derechos de autor, etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Acuerdo, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.
- c) Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los convenios específicos que se acuerden en el futuro.
- d) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Acuerdo, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

nombre de la parte que los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar- y podrán ser utilizadas por las partes, para beneficiar a los miembros o usuarios de los servicios de cada parte. Solo mediando acuerdo expreso entre las partes, podrán explotar las obras antes mencionadas, para realizar actividades iguales o similares a las sometidas al presente Acuerdo y que se adelanten con entidades diferentes a las que lo suscriben.

- e) Las partes de común acuerdo, podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente Acuerdo.

Sexta.- Comunicaciones Autorizadas. Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluido mensajes de datos, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente Acuerdo, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación.

Séptima.- Entidades independientes. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

Octava.- Confidencialidad. Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Acuerdo:

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

- a) Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Acuerdo y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.
- b) Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.
- c) Ninguna de las partes de este acuerdo puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando:
 - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este convenio, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad.
 - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes.
 - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal.
 - La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

Novena.- Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Acuerdo, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Externado de Colombia y la Università degli Studi di Siena (Italia)

Décima.- Solución de Controversias. Cualquier diferencia que surja con ocasión del presente Acuerdo, las partes convienen someterla al mecanismo de arreglo directo, contando para ello con quince (15) días hábiles, una vez surgida la diferencia. Si por la vía del arreglo directo no se logra un acuerdo para solucionar la diferencia, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria establecida en la ley colombiana.

De conformidad con lo anterior, las partes declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente Acuerdo, aceptan expresamente su contenido y reemplazan cualquier convenio previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia y que estando de acuerdo con su tenor que consta de ocho (8) páginas, lo firman en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital (República de Colombia) y en Siena (Italia) en las fechas indicadas al pie de la firma de cada una de las partes, en dos (2) ejemplares idénticos.

La Universidad

Nombre: Juan Carlos Henao Pérez

Cargo: Rector

Fecha: 21 de octubre de 2019

Firma:



UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
RECTORÍA

Università di Siena

Nombre: Francesco Frati

Cargo: Rector

Fecha:

Firma:




6 NOV. 2020